ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Entre las suscritas, de una parte **ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.227.361 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora Financiera y Administrativa del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con Nit 860.041.163-8 establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado(a) mediante la Resolución SFA – 00063 del 27 de marzo de 2020 y acta de posesión del 01 de abril de 2020, delegada mediante la Resolución No. DG 0001 del 02 de enero de 2018, Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA, para que actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a) y b) del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como con base en lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de los Estatutos de la entidad adoptados mediante el Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del FONCEP, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP** y, por la otra parte **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá,** quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** "(…)Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo a las actividades ordinarias del área de contabilidad. **b)** Que, dentro de las operaciones más importantes desplegadas por el área financiera se encuentran el cierre contable de la nómina administrativa y de la propiedad planta y equipo, para lo cual es necesario realizar la causación de la nómina administrativa, los descuentos en seguridad social y las retenciones aplicadas y verificarlas frente a lo pagado en la planilla de seguridad social, así como el cálculo del beneficio por permanencia y cesantías retroactivas. **c)** Que, el apoyo que brindará el profesional estará dirigido al cumplimiento de las actividades que se relacionan anteriormente, para las dos unidades ejecutoras, el Fondo Cuenta – FPPB y el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, teniendo en cuenta que a la fecha FONCEP no cuenta con personal suficiente que apoye la labor para desempeñar estas actividades, y que contribuyan de manera eficiente al cierre contable que debe realizar la Entidad mensualmente. **d)** Que, igualmente se establece la necesidad de contar con apoyo profesional para el cierre contable mensual, por cada una de las unidades ejecutoras que actualmente administra FONCEP. **e)** Que, de lo descrito anteriormente, atendiendo las insuficiencias en términos de recurso humano de la dependencia y teniendo en cuenta el número de actividades que se desplegarán en el marco de la ejecución del contrato el área de contabilidad requiere un numero plural de personas que desarrollen iguales objetos contractuales y que contribuirán en todo caso a apoyar el cumplimiento efectivo de las funciones que le han sido encomendadas al Área de Contabilidad. **f)** Que, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, además de reconocer el pago de las cesantías de las entidades afiliadas y como como administrador del fondo cuenta "Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB" mensualmente reconoce las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital. Con el fin de dar continuidad a las actividades desempeñadas por el área contable, es conveniente la presente contratación de acuerdo con las actividades relacionadas en el numeral 2.2 Necesidad, ya que producto de la actividad misional es necesario realizar el cierre contable del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. **g)** Que, la presente contratación es oportuna teniendo en cuenta que el área de contabilidad sólo cuenta con un asesor y un profesional de planta, y frente al volumen de trabajo demandado para preparar y consolidar la información financiera, la celeridad con que las actividades son requeridas, entre ellas el cierre contable de la nómina administrativa, cierre mensual de la propiedad planta y equipo, el cálculo del beneficio por permanencia y la revisión de las cesantías retroactivas; operaciones que son fundamentales para el cierre mensual para las dos ejecutoras, que demandan la celebración de contratos de prestación de servicios , con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta . **h)** Que, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 20 de fecha 17 de diciembre de 2020, e incluida en el plan de adquisiciones versión No. 01 para la vigencia 2021, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el área de contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera y Administrativa de FONCEP. **i)** Que por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, FONCEP procedió a invitar a **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.297.970 de Bogotá**, quien presentó aceptación a los estudios previos objeto del presente contrato, así como la documentación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

requerida para el efecto, de la cual se establece que cumple con las exigencias legales y acepta las condiciones definidas en los aspectos generales del contrato, procediendo en consecuencia a adelantar la contratación. **j)** Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación, directamente con **GINA ELIANA CRUZ DÁVILA**, sin mediar requerimientos de otras propuestas, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa del mismo en relación con el objeto contratado, según la evaluación de factores de selección realizada por el área de origen. **k)** Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se obliga a: Prestar los servicios profesionales para apoyar al área de contabilidad en el registro, análisis contable, elaboración y presentación de informes de acuerdo con la normatividad aplicable. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA,** mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONCEP** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas**. 2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes**. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen**. 5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada**. 6.** Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le comunique FONCEP por conducto del Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP**. 7.** Que con la firma del contrato la contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato**. 9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información". **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato**. 11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho**. 12.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **13.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato**. 14.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIGEF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o ID's pendientes. **15.** La contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **16.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel. De la misma manera deberán apoyar las políticas institucionales relacionadas con separación en la fuente y demás socializados en el PIGA, con el fin de reducir impactos ambientales negativos**. 17.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **18.** Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP "Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones". **19.** Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). **20.** La contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar al área de Contabilidad, en la parametrización y manejo del módulo LIMAY, en las operatorias que se afectan desde las gestiones: SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina) y OPGET (Causación y

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

pagos de cuentas por pagar). **2.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en LIMAY del cargue de archivos planos, creación de planes alternos (SAE-SAI-PERNO-OPGET PAGOS-CUENTAS POR PAGAR), creación de transacciones, comprobantes de diario y creación de periodos de registros manuales. **3.** Apoyar en el soporte funcional y operativo SAE/SAI en la actualización de tablas básicas, creación de sentencias SQL, actualización de parametrizaciones, actualización de documentos y de información adicional en los códigos contables y los diferentes tipos de movimientos y documentos. **4.** Brindar apoyo en la coordinación con el área de Almacén para la conciliación mensual de los movimientos generados en los módulos SAE-SAI (Foncep y FPPB) y corregir las inconsistencias que se presenten. **5.** Apoyar en la actualización de las tablas de retención en la fuente y retención de industria y comercio en el aplicativo SISCO. **6.** Apoyar en la parametrización contable en los tipos de movimiento de los catálogos de elementos y de servicios. **7.** Brindar apoyo en el soporte funcional y operativo en el módulo PERNO en lo que hace referencia a la parametrización de los diferentes tipos de movimientos relacionados con la causación y pago de nómina, proceso de aportes parafiscales, proceso de aportes patronales y proceso de alícuotas (Provisión prestaciones sociales). **8.** Apoyar la parametrización de las cuentas contables de los diferentes conceptos creados por el área de Tesorería tanto para Ingresos, Actas de Giro, RA, Causación y Pago de órdenes de Pago, así como la parametrización que se requiera de los módulos misionales tales como PERNO y ALMACEN. **9.** Brindar apoyo en la verificación y solución a los rechazos generados al legalizar las actas de ingreso, actas de giro, órdenes de pago, relaciones de autorización, y demás inconsistencias que genere el módulo misional PERNO. **10.** Apoyar con el proceso del cierre mensual de las operaciones de FONCEP Corporativo, de las operaciones de propiedad, planta y equipo y nómina administrativa. **11.** Brindar apoyo en la generación de los informes financieros definitivos y los soportes para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación. **12.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE FONCEP: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión. **CUARTA. - INFORMES:** La contratista deberá presentar al FONCEP doce (12) informes en razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($61.595.612)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C. **SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Una vez esté perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, **FONCEP** cancelará al **CONTRATISTA** el valor establecido en el contrato así: **a)** Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados en el mes de enero de 2021, en proporción a los días ejecutados. **b)** Once (11) pagos iguales durante el período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de 2021, cada uno hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($5.532.540) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: FONCEP** a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, junto con la presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique la contratista, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En relación con el pago de la seguridad social de la contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución, estará sujeto a la presentación del Informe Final, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y comprobante de traslado de inventarios. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, será ejercida por el Responsable del Área de Contabilidad, por quien haga sus veces, o por quien designe el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia, así como a los manuales internos expedidos por FONCEP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, previa solicitud de supervisor del contrato**.** **NOVENA.- FORMATOS: LA CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por el FONCEP según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Entidad. **DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato, estará vigente por el término de ejecución previsto en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de FONCEP, identificado con el NIT 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. La Garantía debe ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente constituida en el país, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo debe otorgarse por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución y cuatro (4) meses más. Dicha vigencia se contará a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En todos los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado, debe figurar como beneficiario FONCEP. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y del pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **FONCEP.** La contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de la contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, la contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del original de la garantía, la CONTRATISTA debe presentar el comprobante de pago de las primas, salvo que este se encuentre incorporado en aquella, igualmente las mismas deberán ser cargadas en la plataforma electrónica de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO**: Es responsabilidad de la contratista reponer los montos asegurados cuando se disminuyan con ocasión del pago de eventuales siniestros. **PARAGRAFO QUINTO:** La CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Si al vencimiento de dicho término la CONTRATISTA no ha presentado el instrumento pertinente, FONCEP ejercerá las acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **FONCEP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FONCEP** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **FONCEP**. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **FONCEP**, ni se causen otros perjuicios; la contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONCEP** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 1993, el presente contrato es *"intuito personae*" y, por lo tanto, **LA CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa y expresa y escrita del **FONCEP**. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONCEP** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

para **LA CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA; c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES: a) MULTAS DE APREMIO**: La mora por parte de la CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por FONCEP del saldo a favor de la CONTRATISTA si lo hubiere respecto del presente contrato. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, FONCEP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **b) PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA** reconocerá a FONCEP a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o si esto no fuere posible, podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente Contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, FONCEP podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por la CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONCEP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de la contratista. **2.** Incapacidad permanente de la contratista. **3.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **4.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **5.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **6.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7.** Cuando la contratista no presente el informe final de ejecución. **8.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y al arreglo directo, a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **VIGÉSIMA- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONCEP. VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **FONCEP,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONCEP.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **LA CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos**. VIGÉSIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA**, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. **VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; previo aviso mediante comunicación escrita. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONCEP** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y a los servicios a cumplir, es la de contratación directa bajo la causal establecida en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y GINA ELIANA CRUZ DÁVILA CON C.C. 52.297.970 EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CD_053 DE 2021.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. 53 del 13 de enero de 2021, Rubro 131020202030313 – Descripción del rubro "Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p." expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas de formación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá. **TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre LA CONTRATISTA y EL FONCEP. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la afiliación de la contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: FONCEP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.14-98, Edificio Condominio Parque Santander y **LA CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIDEAP.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jensy Nandar Bejarano – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Angélica Malaver Gallego – Subdirectora Financiera y Administrativa	
Revisó:	Carlos Enrique Fierro Sequera– Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diana Carolina Hernández Quiroga – Contratista Oficina Asesora Jurídica.	